

En la Ciudad de México, el 10 de febrero de 2017, se hace del conocimiento de los Interesados en participar en la Licitación CNH-R02 L01/2016, las respuestas a sus solicitudes de aclaración respecto de la Segunda Etapa de Aclaraciones (Prequalificación), de acuerdo al numeral 8 de las Bases de la Licitación CNH-R02-L01/2016. La Comisión Nacional de Hidrocarburos informa que se recibieron las siguientes preguntas:

| NO. | Pregunta | Respuesta |
|-----|--|---|
| 79 | <p>Numeral 10.9 de las Bases de Licitación "Requisitos de experiencia y capacidad técnica y de ejecución del Operador". La empresa "A" va a precalificar en la Licitación a través de un Consorcio y va a fungir como Operador del mismo, para lo anterior la empresa "A" va a acreditar los requisitos del inciso a), del numeral 1), de la sección 10.9 "Requisitos de experiencia y capacidad técnica y de ejecución del Operador" de las Bases de la Licitación, a través de tres de sus filiales: las subsidiarias "B", "C" y "D", mismas que cuentan con contratos de exploración y extracción de hidrocarburos cada una en un país diferente (esto es lo más común en la industria a nivel mundial, es decir, que hay una subsidiaria del mismo grupo corporativo a manera de sociedad de propósito específico para cada proyecto en particular; de hecho, así es una de las alternativas que CNH contempla cuando se gana un contrato derivado de una licitación de las Rondas, es decir, tener una SPE por contrato), por lo que la empresa "A" acreditará la relación que tiene con dichas subsidiarias conforme a lo requerido por la sección 10.9 de las Bases de la Licitación. Favor de confirmar nuestro entendimiento de que lo anterior es permitido por las Bases de Licitación, toda vez que las mismas establecen que los requisitos de la sección mencionada anteriormente podrán ser acreditadas a través de alguna Filial o Controladora en última instancia", aparte de que así lo permitió la Comisión en todos los procesos licitatorios de la Ronda 1. Por lo anterior, si la Comisión responde a esta solicitud de aclaración, que los requisitos a los que hacemos referencia pueden ser cumplidos a través "alguna Filial o Controladora en última instancia", se tendrá por confirmado que dichos requisitos si pueden ser cumplidos a través de las tres filiales de la empresa "A", que serían las subsidiarias "B", "C" y "D", siempre y cuando se cumplan con los requisitos de las Bases de Licitación para acreditar la relación entre dichas sociedades.</p> | <p>Se aclara a los Interesados que en caso de acreditar los requisitos a través de alguna Filial o controladora en última instancia el Interesado deberá acreditar la relación con dicha Filial o Controladora en última instancia, mediante: (i) los últimos registros de accionistas; acompañados de una certificación emitida por el funcionario facultado para tal efecto, según la normatividad y políticas del Interesado, tales como: el administrador único, el presidente del consejo de administración o el secretario. Se deberá acompañar la escritura pública en la que conste el nombramiento de dichos funcionarios; o (ii) mediante documentos públicos como las Formas 10K o 20F donde aparezca una relación de las filiales del grupo corporativo. La documentación anterior relativa al numeral (i) deberá presentarse en original o copia certificada, esta deberá ser realizada ante: a) fedatario público en el extranjero con facultades competentes, y en este caso la documentación deberá estar debidamente apostillada o legalizada según el país de origen, o b) ante notario público mexicano. Asimismo, para ambos casos, se deberá adjuntar el o los organigramas que describan la relación entre las Compañías. Es importante señalar que la acreditación podrá darse únicamente a través de una Filial o Controladora en Última Instancia y no a través de varias.</p> |
| 80 | <p>Inciso 1), sub-inciso a) del numeral 10.9 de la Sección III de las Bases de la Licitación. El inciso 1), sub-inciso a) del numeral 10.9 de la Sección III de las Bases de la Licitación establece los Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador, requiere que los Interesados deberán demostrar su experiencia en por lo menos tres proyectos de exploración y/o extracción de hidrocarburos o inversiones de capital en los proyectos mencionados que sumen por lo menos mil millones de dólares, durante el periodo 2011-2015. Por otro lado, el artículo 4, fracción XIV de la Ley de Hidrocarburos y la Cláusula 1.1. del modelo de Contrato de Producción Compartida para este Proceso de Licitación, define el término "Exploración" como "actividad o conjunto de actividades que se valen de métodos directos, incluyendo la perforación de Pozos, encaminadas a la identificación, descubrimiento y evaluación de Hidrocarburos en el Subsuelo, en un área definida". En vista de lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Comisión Nacional de Hidrocarburos, confirmar lo siguiente: a) si el término "proyecto de exploración" utilizado en los Criterios de Evaluación de Experiencia y Capacidades Técnica y de Ejecución del Operador, debe ser entendido como se encuentra definido en la Ley de Hidrocarburos y en el modelo de Contrato de Producción Compartida; y http://rondasmexico.gob.mx/r2-l01-bloques/ b) si el Interesado puede demostrar su experiencia y capacidades a través de proyectos de exploración y extracción en donde el Operador solo ha realizado estudios sísmicos, incluso si no se perforó ningún pozo durante el</p> | <p>Se aclara que con relación al requisito previsto en el numeral 10.9 numeral 1 inciso a) los Interesados deben demostrar que cuentan con experiencia acreditable como Operador en el periodo 2011-2015, sin perjuicio de que el proyecto haya iniciado antes o terminado dentro de este periodo. Lo anterior, mediante contratos, títulos de concesión o copia de carátulas (incluyendo hoja de firmas) de contratos de exploración y/o extracción de hidrocarburos (sin considerar contratos de servicios); o cartas emitidas por las autoridades administradoras de dichos contratos o títulos, que demuestren la experiencia requerida.</p> |



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

Segunda Etapa de Aclaraciones | 12
Ronda 2 | Aguas Someras - Primera Convocatoria
Licitación CNH-R02-L01/2016

período de 2011-2015.

Conforme a las Bases de la Licitación CNH-R02-L01/2016, es responsabilidad de los Interesados y Licitantes revisar, conocer, analizar y considerar el contenido de este documento para su participación durante la Licitación.

Atentamente,

El Comité Licitatorio